ANEXO 11.

PROTOCOLO DE INTERCAMBIOS DE MENÚ

1. Toda solicitud de intercambio debe ser gestionada a través del canal oficial Sistema de Gestión de Programa de Alimentación Escolar (PAE) Una vez radicada la solicitud, el sistema asignará automáticamente un código identificador compuesto por las letras correspondientes a la modalidad del complemento alimentario (AM, PM, JU o RI) y un número consecutivo único para su trazabilidad y seguimiento. Para gestionar la solicitud, el operador debe registrar la solicitud en el apartado "Solicitud de Intercambio" y relacionar la información requerida en cada campo como información general, tipo de justificación o motivo principal, instituciones educativas y sedes a las cuales aplica el intercambio, la modalidad atendida, el número oficial de menú que debe corresponder en todo caso al menú oficial programado por ciclos, el menú de intercambio con las modificaciones solicitadas y los respectivos soportes para cada justificación. El instructivo general de funcionamiento del Sistema de Gestión de Programa de Alimentación Escolar (PAE) se puede consultar en el Anexo 11.1 Instructivo de Solicitudes de Intercambio - Sistema de Gestión de Programa de Alimentación Escolar (PAE).

2. Todo cambio de menú y/o componente nutricional se debe realizar sólo si tiene el aval por parte del Área de Nutrición del Equipo PAE Cali, en caso de que se evidencie una modificación al menú oficial sin ser autorizado por parte del Área de nutrición de la ETC, se remite como novedad sujeta a proceso administrativo correspondiente.

Parágrafo 1: El cambio en el ciclo de menú debe ser informado y avalado por el profesional en Nutrición de la ETC, conforme a lo establecido en el anexo No. 11 "Protocolo de intercambio de menú". No obstante, en casos de contingencias extemporáneas debidamente justificadas (como cancelación de clases, suspensión de actividades, emergencias, situaciones de fuerza mayor o la necesidad de rotar alimentos ya entregados en la institución), el operador podrá realizar ajustes inmediatos aplicando la lista de intercambios previamente definida y avalada como insumo de contingencia, o implementando un protocolo de rotación de menú. En estos casos, la ETC realizará verificación posterior, garantizando el cumplimiento nutricional y la trazabilidad del ajuste.

Parágrafo 2: Para garantizar agilidad y continuidad en la prestación del servicio, se reconoce la lista de intercambios de menú como un instrumento válido de contingencia. El uso de dicha lista será considerado como cumplimiento del ciclo de menús, siempre que el operador documente y reporte el ajuste de forma oportuna, conforme a los formatos establecidos.

3. Las listas de intercambios autorizadas, conforme al Anexo de Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 0003 de 2026, deben ser tenidas en cuenta al momento de solicitar un intercambio de alimento, ya que permiten reemplazar un

componente del menú por otro del mismo grupo de alimentos, con cantidades previamente estandarizadas y un aporte nutricional y energético equivalente.

Asimismo, estas listas pueden ser utilizadas en situaciones que requieran una respuesta inmediata y permitan garantizar la continuidad del servicio alimentario, tales como contingencias operativas, desabastecimiento o eventos no previstos, asegurando siempre la calidad nutricional del menú entregado.

4. Los intercambios en el Programa de Alimentación Escolar – PAE tienen como propósito garantizar la entrega de todos los componentes alimentarios programados en la minuta patrón y permitir la adecuada adaptación frente a las novedades que se presenten en el servicio.

 Todo intercambio de menú deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas para su aprobación. En todos los casos, los alimentos sustituidos deberán pertenecer al mismo componente definido en la minuta patrón vigente y conservar características organolépticas equivalentes a las del menú originalmente programado, sin afectar la aceptación por parte de los beneficiarios. Asimismo, el intercambio deberá garantizar el cumplimiento de los criterios nutricionales, de calidad e inocuidad, así como de las especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría de Educación Distrital.

Parágrafo: En el caso del complemento Ración Industrializado (RI), se permitirá realizar intercambios entre los componentes de fruta y postre, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de la frecuencia semanal establecida en la minuta patrón. Lo anterior entendiendo la dinámica de maduración de las frutas, la cual no siempre puede preverse con anticipación; en estos casos, la Secretaría de Educación Distrital evaluará la aceptación del intercambio realizado.

5. Conforme al Numeral 7.3, ítem j número 4 del Anexo de Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 0003 del 2026, los intercambios no deben exceder seis (6) componentes por ciclo de menú, de los cuales máximo dos (2) pueden corresponder a alimentos proteicos. En el caso de la modalidad industrializada, los intercambios no pueden exceder a 3 componentes en el ciclo de menús.

Parágrafo. En situaciones excepcionales de fuerza mayor, como eventos medioambientales, desabastecimiento de alimentos respectivamente soportados por centrales de abasto o entidades correspondientes, cierres viales, problemas logísticos o cancelaciones de clase no atribuibles al operador, no se contabilizarán dichos intercambios dentro del límite máximo permitido por ciclo. Estas situaciones deberán estar debidamente soportadas y serán analizadas por el equipo de supervisión de la ETC Cali, con el fin de garantizar la continuidad del servicio alimentario sin comprometer el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

6. La solicitud de intercambio debe ser enviada en antelación a la fecha de ejecución con un mínimo de tres (3) días hábiles, de lunes a viernes, excluyendo sábados,

domingos y festivos nacionales. Las solicitudes enviadas fuera de este horario o sin el tiempo establecido serán descartadas, salvo que correspondan a situaciones de fuerza mayor o contingencia debidamente justificadas.

Parágrafo. Se recibirán solicitudes de intercambio con un tiempo menor y por fuera del horario establecido únicamente cuando se presenten eventos imprevistos o de fuerza mayor, tales como: daños en el servicio de gas, cortes de servicios públicos, afectaciones en la infraestructura de cocina o de la institución, problemas con el acueducto, presencia de plagas, robos que comprometan la materia prima o cancelaciones extemporáneas de servicio emitidas por la IEO. En estos casos, el operador deberá enviar la solicitud lo más pronto posible con la justificación y evidencias correspondientes, para su análisis y posible aprobación por parte del Área de Nutrición de la ETC Cali.

7. En caso de que la solicitud de intercambio o protocolo de traslado presente inconsistencias en el diligenciamiento del formato, en los soportes o requiera aclaraciones, y el operador no atienda la solicitud de la ETC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación, la solicitud será negada.

8. En caso de cancelaciones extemporáneas de clase que impidan la ejecución del menú oficial del día y cuando la materia prima ya se encuentre en la sede educativa, se deberá seguir el Protocolo de Rotación de Menús por Cancelaciones de Clase Extemporáneas – PAE Cali, conforme a las siguientes directrices:

 8.1.El menú del día cancelado será reprogramado para el siguiente día hábil de ejecución del programa.

 8.2.Todos los menús del ciclo se correrán un día hacia adelante de manera sucesiva, manteniendo el orden original del ciclo.

 8.3.La cadena de traslado se detendrá el primer día de consumo de la siguiente entrega de alimentos programada por parte del operador a la sede educativa, sin exceder los cinco días contando el primer día de inicio del protocolo, teniendo en cuenta las condiciones logísticas de compra y distribución de materia prima. En ese momento, se omitirá el menú correspondiente y se considerará como ejecutado para efectos de reinicio del ciclo, garantizando la sincronización logística del programa. En caso de que el menú a omitir corresponda a un menú de alta aceptación por la población beneficiaria, el Área de Nutrición podrá revisar el caso y dar aval a la extensión del protocolo.

 8.4.En caso de que el día siguiente a la cancelación tenga fruta o verdura en riesgo de maduración o deterioro, se podrá trasladar.

 8.5.Si hay más de un día consecutivo sin clases, el operador deberá solicitar al área de nutrición la suspensión temporal del protocolo, realizando una solicitud de intercambio por medio de la plataforma VisitPAE, justificando la situación y proponiendo un ajuste viable.

8.6.El menú omitido (según lo establecido en el numeral 8.3) se considerará ejecutado para efectos de rotación y control, lo cual permitirá reiniciar el ciclo en su orden original lo más pronto posible.

8.7.La frecuencia semanal del componente proteico debe mantenerse de acuerdo con lo originalmente programado en el ciclo de menús, por lo cual se deben garantizar los movimientos necesarios para el cumplimiento de la misma.

Parágrafo 1. El operador deberá implementar el presente protocolo de traslado de manera autónoma, sin requerir autorización previa por parte del Área de Nutrición de la Secretaría de Educación Distrital (SED). El cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas será objeto de verificación por parte del equipo de supervisión durante las visitas de seguimiento en campo. No obstante, el operador deberá informar la implementación del protocolo mediante correo electrónico dirigido al Área de Nutrición, adjuntando los respectivos soportes que sustenten la cancelación de clases o la situación que da lugar a su aplicación, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente documento. La notificación deberá realizarse a más tardar el día de inicio de la implementación del protocolo. No se aceptarán ni validarán protocolos de traslado remitidos con posterioridad a dicha fecha.

Parágrafo 2. Para el envío del Protocolo de Traslado de Menús al Área de Nutrición, el operador debe redactar un correo electrónico que contenga la siguiente información: 1. Nombre y número de contrato del operador, 2. Institución Educativa, 3. Sedes, 4. Fecha de cancelación de clase, 5. Fecha de inicio de aplicación del traslado, 6. Número de menú con que inicia el traslado, 7. Fecha de finalización de aplicación del traslado, 8. Número de menú con que finaliza el traslado. De igual manera, se debe incluir el soporte oficial de la cancelación, en caso de que no se emita el soporte previo al envío del protocolo, el operador deberá enviar como evidencia preliminar la notificación emitida por parte de la Institución Educativa, así esta haya sido realizada por un medio informal o mediante comunicación por correo electrónico, con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso.

Parágrafo 3. Al inicio de la ejecución del contrato, el operador deberá remitir al eje de Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable y Sostenible un cronograma detallado de entregas de materia prima a las instituciones educativas. Dicho cronograma deberá especificar claramente la fecha de cada entrega y los respectivos días de consumo asociados a la totalidad de la materia prima suministrada, estableciendo una relación directa entre la entrega realizada y los menús a ejecutar, sin presentar la información de manera independiente por componentes alimentarios. Esta información permitirá a la supervisión del Programa realizar el seguimiento a la ejecución de los ciclos de menú e identificar con claridad el momento en que se retoma la secuencia original de la minuta patrón.

9. Todo intercambio que se realice y que involucre los siguientes alimentos, el operador deberá garantizar la reposición de dichos productos, asegurando que se ofrezcan con la frecuencia establecida en el ciclo aprobado:

 Modalidad Preparado en Sitio: Componente proteico como carne de res y nuggets de pollo, chuleta de cerdo o de pollo; frutas como manzana, pera, sandía y granadilla; derivados de cereal como arepa, arepa de choclo, dedo frito, papa

aborrajada con pico de gallo y hamburguesa; grasas saludables como aguacate; sorbetes de fruta como guanábana, fresa, maracuyá y mango, y mango; jugos de fruta como mandarina, naranja, maracuyá, lulo y mango.

Modalidad Ración Industrializada: Derivados de cereales como rosquillas de yuca y moneditas de plátano; frutas como manzana, pera y granadilla; frutos secos como mix de frutos secos y barra de cereal.

Parágrafo: En caso de presentarse cancelaciones de clase de manera extemporánea, el área de nutrición de la Secretaría de Educación Distrital revisará la situación y definirá el procedimiento a seguir para garantizar o no la reposición de los alimentos correspondientes.

10. En las instituciones educativas que implementen la Resolución 051, los menús diferenciales deberán mantener la frecuencia de suministro establecida en el ciclo de menús y, bajo ninguna circunstancia, podrán ser omitidos. En los casos de cancelación de clases y aplicación del protocolo de traslado de menús, el menú diferencial programado deberá ser entregado antes de la ejecución del siguiente menú diferencial previsto en el ciclo, sin que proceda su exclusión o sustitución como consecuencia del reinicio o ajuste de la secuencia de menús.

Parágrafo: En los menús diferenciales, sólo se considerarán intercambios que se soliciten por estado de maduración de materia prima perecedera, los cuales deben garantizar lo demás expuesto en el presente protocolo.

11. Todo intercambio que se realice en el componente fruta y sorbete o jugo de fruta, a excepción de las cancelaciones de clase y/o servicio emitidas por la IEO o comunicados oficiales por parte de la ETC Cali, sólo se podrán intercambiar entre las frutas del mismo grupo que el equipo del área nutricional de la ETC asignó. Estos grupos se encuentran especificados en las listas de intercambio correspondientes a cada modalidad de preparado en sitio jornada mañana, jornada tarde y jornada única.

Parágrafo: De manera excepcional, y únicamente cuando existan limitaciones de abastecimiento debidamente justificadas por el operador y avaladas por el área nutricional de la ETC, se permitirá el intercambio de frutas del grupo B hacia frutas del grupo A (Ver Anexos correspondientes a los listados de intercambios), procurando siempre garantizar el equilibrio en la calidad nutricional y la frecuencia de entrega establecida para el ciclo.

12. Los cambios de modalidad deberán ser reportados y autorizados por el área de nutrición para la validación técnica-nutricional, y por el área financiera del programa PAE, para el aval presupuestal y de viabilidad económica, dado que la modalidad industrializada tiene un costo superior y su implementación no siempre resulta justificable.

13. El operador deberá dejar copia de las respuestas a las solicitudes de intercambio en la(s) sede(s) educativa(s) donde se realice dicho intercambio. Estos documentos deben archivarse en la carpeta correspondiente del comedor escolar. Adicionalmente, debe contar con un medio digital consultable por medio de un

código QR en que la comunidad educativa general pueda consultar las respuestas a solicitudes del día, en el área donde se encuentra publicado el menú del día o ciclo de menús.

14. En caso de presentarse inhabilitación de las plataformas web, las solicitudes de intercambio deberán remitirse por correo electrónico mediante el formato Anexo 11.2 Solicitud de Intercambios. La ETC dará el trámite correspondiente y emitirá la respuesta de las solicitudes mediante el Anexo 11.3 Respuesta a Solicitud de Intercambio. Una vez se restablezca el funcionamiento de la plataforma VisitPAE, el operador deberá registrar en esta las solicitudes de intercambio enviadas previamente por correo electrónico, con el fin de garantizar la integridad de la información en las bases de datos y asegurar la trazabilidad correspondiente.